

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DON MARTIN VILA PÉREZ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

En aplicación del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/5231, de fecha 1 de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se acuerda la aceptación de la renuncia del Concejal, Don Martín Vila Pérez al régimen de dedicación exclusiva con fecha de efectos 31 de agosto de dos mil veintiuno, pasando al régimen de Concejal sin dedicación, con la percepción de las indemnizaciones por la concurrencia efectiva a la sesión ordinaria del Pleno y/órgano colegiado, causando asimismo su baja en la seguridad social.

10/09/21.Fdo.: EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL, Por Delegación del Secretario General.

**Nº 79.510**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

Resolución de Alcaldía nº 4224 de 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases Específicas y Convocatoria para la Selección de personas beneficiarias para realizar el Itinerario Formativo en la Especialidad de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del Proyecto Pórtico-Dipuform@ BDNS(Identif.):583544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583544>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR EL ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

El Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con el Convenio para el otorgamiento de subvención directa firmado el 20 de Abril de 2021 entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para llevar a cabo el proyecto " Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, ha acordado convocar proceso de selección de 10 personas beneficiarias del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, como participantes en el itinerario formativo en la especialidad de "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales".

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:**

Es objeto de las presentes bases convocar y regular los aspectos específicos que regirá el proceso de selección de 10 personas beneficiarias del proyecto, Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, como participantes en el itinerario formativo en la especialidad de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.

La acción formativa a realizar se denomina Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, y su descripción es:

Competencia General:

Distribuir, reproducir y transmitir la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior con eficacia, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.

Módulos Formativos:

MF0969\_1: Técnicas Administrativas básicas de oficinas  
MF0970\_1: Operaciones Básicas de Comunicación  
MF0971\_1: Reproducción y Archivo  
MP0112: Módulo de Prácticas Profesionales no laborales

FICHA DESCRIPTIVA

ITINERARIO FORMATIVO:	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
N.º EDICIONES:	1
Nº PARTICIPANTE SPOREDICIÓN:	10
NORMATIVAREGLADORA:	RD645/2011 de 9 de mayo

TIPODE FORMACIÓN	MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	Nº HORAS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	MF0969_1:	Técnicas administrativas básicas de oficina	150
	MF0970_1:	Operaciones básicas de comunicación	120
	MF0971_1:	Reproducción y archivo	120
	Total Horas F.Específica		390
FORMACIÓN PRÁCTICA	Total Horas F.Práctica		90
FORMACIÓN TRANSVERSAL	Total Horas F.Transversal		15
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Total Horas F.Complementaria		25
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN			520
TUTORÍAS	Total horas tutorías		10
TOTAL HORAS ITINERARIO			530

Este itinerario formativo es conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad: (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (R.D 645/2011, de 9 de Mayo) y comprenderá la formación específica y adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como la formación transversal y complementaria siguiente:

Acciones formativas Transversales:

- Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Igualdad de Trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Desarrollo Sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

Acciones Formativas Complementarias:

- Apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
- Búsqueda de empleo.
- Fomento del emprendimiento y autoempleo.
- Formación en TIC.
- Habilidades.
- Prevención de Riesgos Laborales.

El Itinerario incluirá, además, tutorías durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

El horario de la parte teórica de la acción formativa será de tarde y con un máximo de 5 horas lectiva/día.

El horario de la parte práctica de la acción formativa a realizar en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc..

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**2.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS A LOS PARTICIPANTES:**

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las ayudas económicas a los/as participantes es de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (13.988,00 €). Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AR/46200 del presupuesto establecido en la estipulación cuarta del Convenio suscrito con fecha 20 de Abril de 2021 para el otorgamiento de subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo. Estando financiado dicho presupuesto con un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en el itinerario formativo.

La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante, la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia presencial física efectiva al itinerario formativo. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Esta ayuda económica incluye los posibles gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares derivados de la realización del itinerario formativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de no finalizar el itinerario formativo para el que ha sido seleccionado.

Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Si la persona beneficiaria no finalizase el itinerario formativo se tramitará el oportuno expediente de reintegro, según lo establecido en el punto tercero de estas bases. Así mismo, dado el carácter de subvención de estas ayudas económicas, se tenderá a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.8.

### 3.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2 C) LGS):

La condición de persona beneficiaria o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia tanto justificada como no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será el de la duración del itinerario formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante el plazo de duración de éste y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Para poder considerarse persona formada, deberá asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, así como haber obtenido el diploma acreditativo de dicha formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Cuando debido a bajas de participantes en el itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Roque, con el IEDT, con el Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

### 4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA:

En aplicación de las estipulaciones segunda y quinta del Convenio, los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

El proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria a los itinerarios, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas de los itinerarios a desarrollar.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la dispuesto en los apartados anteriores y la documentación e información aportada por las personas candidatas.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de persona beneficiaria se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por las personas candidatas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

### 5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2 E) LGS):

#### REQUISITOS:

De acuerdo con el Real Decreto 6452011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de Julio, no se exigen requisitos académicos ni profesionales a las personas participantes en el proceso de selección. No obstante,

han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

Tal y como se recogen en las estipulaciones segunda y quinta del Convenio suscrito con fecha 20 de Abril de 2021 para el otorgamiento de subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el Proyecto ¿Pórtico-Dipuform@¿, en el contexto del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, los requisitos para participar en esta convocatoria será los siguientes:

\* Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.

\* Pertener a uno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años. Personas con discapacidad
- Personas con discapacidad
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las personas interesadas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentada, en el registro General de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo I de esta convocatoria.

#### DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Autorización firmada por el solicitante facultando al Ayuntamiento para recabar la siguiente documentación (Anexo II):
- Certificado de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que el solicitante está inscrito como persona demandante de empleo no ocupada.
- Fotocopia compulsada de la demanda de empleo.
- Declaración responsable firmada por el solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de San Roque (Anexo III)
- Curriculum Vitae.

Además, se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el Organismo Correspondiente según la Comunidad Autónoma, u organismo competente, reconociendo tal discapacidad. Igualmente, deberá adjuntar a dicho Certificado, Informe que acredite la compatibilidad de la discapacidad alegada con el desempeño de las funciones que se describen en la presente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará con la solicitud y el de compatibilidad, podrá entregarse de forma inexcusable en el plazo establecido para la justificación de méritos.

- En el caso de pertenecer al colectivo de víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos, o ex-reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo Estatal, de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de inmigrantes, deberán aportar fotocopia compulsada del documento que posibilite su estancia legal en el país.

- En el caso de que la persona aspirante sea menor de 30 años y no haya completado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad, deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo. (Anexo IV).

- Cualquier otra documentación administrativa que sea suficiente para acreditar las circunstancias alegadas.

Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

### 6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2 F) LGS):

El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como para cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento, será la persona titular de la Jefatura del Servicio Municipal de Empleo y Promoción Económica del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (AMDEL).

La evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada y la re-solución del test de idoneidad se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado «Comisión de Valoración», en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Dos Vocales.
- Un/a Secretario/a

Los miembros de la Comisión de Valoración, junto con los respectivos suplentes, serán designados por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La Comisión de Selección podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia comisión.

Las personas que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los documentos de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus miembros se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

## 7.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### 7.1 Plazo de Resolución y Notificación:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, la Entidad publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, las ayudas económicas concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad que se persigue con la presente convocatoria.

### 7.2 Subsanación de defectos y preevaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado quinto competará al órgano instructor, el cual podrá requerir de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de 5 días a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado quinto de esta convocatoria.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Transcurrido el plazo para subsanar y tras la fase de preevaluación, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda, el archivo de las solicitudes no subsanadas y se fijará el día, hora y lugar en que se realizará el test de idoneidad. La resolución se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

### 7.3 Criterios de Valoración de las solicitudes admitidas:

Para seleccionar a las personas beneficiarias se atenderán a los siguientes criterios

#### Fase 1: (Puntuación máxima de 5 puntos)

En esta fase se procederá a valorar la pertenencia de las personas candidatas a alguno de los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as de larga duración mayores de 25 años (mínimo 12 meses)	- Entre 12 y 18 meses: 2 puntos - Entre 18 y 24 meses: 2,5 puntos - más de 24 meses: 3 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Desempleados/as de larga duración menores de 25 años* (mínimo 6 meses)	- Entre 6 meses y 12 meses: 2 puntos - Entre 13 meses y 18 meses: 2,5 puntos más 18 meses: 3 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as mayores de 55 años	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Jóvenes desempleados/as menores de 30*	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Mujeres	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Personas afectadas por una discapacidad, física, psíquica, o sensorial(33% mínimo)	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente reconociendo dicha discapacidad.
Otros colectivos desfavorecidos (descritos en el punto quinto de esta convocatoria)	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente
Inmigrantes	0,5 puntos	Fotocopia NIE Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del documento que acredite su residencia legal en España
Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II;III Y IV (Declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo)
Otros personas en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Informe Servicios Sociales/ certificado de escolaridad u otro documento que acredite la vulnerabilidad

\*Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La calificación de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores. La puntuación máxima obtenida en esta fase será de 5 puntos.

Fase 2: Realizar un test de idoneidad. (Puntuación máxima de 5 puntos)

Este test consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 10 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. A través de este test de idoneidad se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa, tales como:

- Disponibilidad de horario y para el empleo
- Formación: interés, actitud, motivación
- Expectativas laborales
- Madurez Ocupacional
- Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.
- Habilidades Sociales.

El tiempo concedido para realizar el test de idoneidad será de 30 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,5 puntos.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los anteriores criterios (Fase 1 y Fase2), quedando excluidas del presente proceso de selección aquellas personas que en el criterio a) y en el criterio b) no tengan puntuación, pues no pertenecerían al colectivo que va dirigido el itinerario formativo.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

Puntuación total máxima: 10 puntos

#### 7.4 Resolución:

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano instructor. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones obtenidas así como el D.N.I. de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones la propuesta de Resolución provisional, la misma vendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del Itinerario formativo en la especialidad de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y Generales" se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.



La propuesta de Resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección e personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**7.5 Notificación y Publicación:**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es) en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque.

Con independencia de lo establecido anteriormente, las ayudas económicas concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

**7.6 Obligaciones de las personas beneficiarias:**

- Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

- El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

- En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reservas.

- Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

- En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

- Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, los beneficiarios deberán aportar, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación complementaria, la siguiente documentación:

\* Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.

\* Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

**8.- NORMA FINAL:**

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR EL ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ y domicilio Avda./Calle \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_.

**EXPONE**

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de San Roque para participar como Beneficiario/a en el Itinerario Formativo en la especialidad "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES"

2. Que pertenece al siguiente colectivo, (marque con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas de larga duración (PLD).
<input type="checkbox"/>	Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
<input type="checkbox"/>	Personas mayores de 55 años.
<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Inmigrantes.
<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas y comunidades marginadas
<input type="checkbox"/>	Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y exreclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
<input type="checkbox"/>	Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales

3. Se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o Tarjeta de residencia
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda o inscripción en la Oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida para realizar el itinerario solicitado (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Certificado que acredite que se encuentra en proceso de rehabilitación o re-inserción.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de Tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de pertenencia al colectivo de minorías étnicas.
<input type="checkbox"/>	Informe de los Servicios Sociales, sobre pertenencia a colectivos vulnerables
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:

**SOLICITA**

Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a dicho Itinerario, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En San Roque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, Av./calle \_\_\_\_\_.

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria de fecha ----. que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En San Roque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, Av./calle \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho

**AUTORIZO**

Al Ilustre Ayuntamiento de San Roque a comprobar aquellos datos necesarios para la resolución de la convocatoria de selección de personas beneficiarias para el Itinerario Formativo en la especialidad de ¿Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales¿ del Proyecto PÓRTICO-DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmad entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IED) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, así como a obtener la documentación oportuna para acreditar los mencionados datos de diferentes Administraciones Públicas (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de San Roque, etc...)

En San Roque, a de 2.021  
Fdo.:

\*De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, serán objeto de tratamiento en los ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de San Roque, pudiendo ejercer los derechos de modificación, rectificación y cancelación.

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA AL COLECTIVO DE ETNIAS DESFAVORECIDAS O MINORITARIAS EN LA SOCIEDAD.**

D/Dª \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,  
Av/calle \_\_\_\_\_,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la selección de personas beneficiarias para el Itinerario Formativo en la especialidad de ¿Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales¿ del Proyecto PÓRTICO-DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmad entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IED) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que pertenece al colectivo denominado Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad.

En San Roque, a de 2.021  
Fdo.:

San Roque, 03 de septiembre de 2021. Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

**Nº 79.745**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María  
HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**EMPLEOS****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Total Créditos Extraordinarios capítulo 2 .....	39.298,75
Total Créditos Extraordinarios .....	39.298,75
<b>TOTAL EMPLEOS .....</b>	<b>39.298,75</b>

**RECURSOS**

Total bajas Capítulo 4 .....	39.298,75
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>39.298,75</b>

27/08/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

**Nº 79.812**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María  
HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**EMPLEOS****CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Total Créditos Extraordinarios capítulo 6 .....	99.999,50
Total Créditos Extraordinarios .....	99.999,50
<b>TOTAL EMPLEOS .....</b>	<b>99.999,50</b>

**RECURSOS**

Total bajas Capítulo 2 .....	99.999,50
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>99.999,50</b>

27/08/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

**Nº 79.818**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 5093 de 09 de septiembre de 2021, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, a D. Jonatan Camacho Castro y D. José Manuel Pérez García, al ser los aspirantes propuestos por el Tribunal Seleccionador para cubrir dos de las ocho plazas convocadas en la modalidad de turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, al estar exentos de realizar el curso de ingreso por haberlo superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía dentro del plazo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en la base 13 de las que rigen la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a 13/09/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

**Nº 79.982**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Habiendo sido informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2021, la Cuenta General del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la misma a información pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones a la misma. El expediente se halla en manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horarios hábiles.

En Vejer de la Frontera, a 14/09/21. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

**Nº 79.984**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS FRANCISCO LUIS FERNANDEZ contra TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a fecha del día de la firma.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. LUIS FRANCISCO LUIS FERNANDEZ, contra TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L. se dictó Sentencia en fecha 7 de Julio de 2.021, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.